



**Gobierno
de La Rioja**

Hacienda y
Administración Pública

Control Presupuestario

Planificación y
Control Presupuestario

Ref. ALS/mfm
Expediente: 21.004.A.12.99999
ABC: 00860-2020/061756

**Secretaría General Técnica
Hacienda y Administración Pública**

Asunto: Informe relativo al anteproyecto de Ley de Mecenazgo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se ha recibido en esta Dirección General solicitud de informe relativa al expediente de referencia, a efectos del artículo 9.2.4.i) del Decreto 43/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En concreto, este artículo atribuye a esta Dirección General la competencia para informar, entre otras cuestiones, los anteproyectos de Ley que impliquen aumento o disminución de los ingresos y gastos públicos.

En consecuencia, se emite el siguiente informe:

Primero: Información general.

El objeto de la ley que motiva la emisión de este informe es fomentar el mecenazgo como forma de promocionar y estimular la participación privada en actividades culturales, de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, del deporte y en otras actividades que persigan fines de interés general de los previstos en el apartado 7 del artículo 2 de esta ley, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En concreto, los fines de interés general a los que hace referencia el artículo 2.7 son los siguientes: *“Los de defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, los de asistencia e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, laborales, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, defensa del medio ambiente, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones de discapacidad, género, orientación sexual, económicas o culturales, de promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos, de fomento de la tolerancia, de fomento de la economía social, de desarrollo de la sociedad de la información, de investigación científica, desarrollo o innovación y de transferencia de la misma hacia el tejido productivo como elemento impulsor de la productividad y competitividad empresarial”.*

La ley incluye medidas de carácter fiscal destinadas a fomentar el mecenazgo. En concreto, se trata de las siguientes:

- **Créditos fiscales:** Son cantidades reconocidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja a favor de los contribuyentes que pueden ser utilizados para pagar los tributos propios de la CAR y los cedidos a esta, salvo el impuesto sobre el Patrimonio y el de la Renta de las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2020/061756	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0023315		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Jefa Área Planificación Presupuestaria				
2	Jefa Servicio Planificación y Control Presupuestario				
3	Director General de Control Presupuestario				
4					



Gobierno de La Rioja

Personas Físicas. En concreto, se reconoce un crédito fiscal a favor de las entidades donantes por el 25% de los convenios de colaboración empresarial o de los importes donados a favor de la CAR, si se destinan a actuaciones que promuevan los fines a los que se ha hecho referencia en el segundo párrafo de este apartado.

- **Otros beneficios fiscales:** De acuerdo con el contenido de la memoria justificativa de la Dirección General de Tributos, de 21 de diciembre de 2020 así como el contenido del proyecto de ley, destacan los siguientes:
 - **Impuesto de la Renta de las Personas Físicas:** Se introducen dos nuevas deducciones de la cuota íntegra autonómica si el contribuyente realiza aportaciones a las actividades incluidas en la Ley. En concreto, se añade la deducción por donaciones irrevocables, puras y simples en materia de mecenazgo así como la deducción de las cantidades destinadas a la investigación, conservación, restauración, rehabilitación o consolidación de bienes que formen parte del patrimonio histórico de La Rioja (Disposición final primera. Uno. del proyecto de Ley). Se fomenta, además, la realización de donaciones de pequeña cuantía, el conocido como micromecenazgo articulado a través de mecanismos de *crowdfunding* que permiten aumentar la base de potenciales donantes. En concreto, se establece una reducción por donaciones objeto de micromecenazgo (Disposición final primera. Ocho. del proyecto de Ley).
 - **Impuesto sobre el Patrimonio:** Se establecen deducciones de las cantidades aportadas para la constitución de Fundaciones, así como para incrementar la dotación fundacional de otras existentes con el fin de facilitar la participación en la toma de decisiones sobre el destino de los fondos aportados (Disposición final primera. Dos. del proyecto de Ley).
 - **Impuesto de Sucesiones y Donaciones:** Se pretende mejorar las deducciones ya existentes mediante el fomento de las transmisiones de bienes relacionados con las actividades incluidas en la ley, ya sea en su modalidad *mortis causa* como *inter vivos*. Además se incluyen beneficios fiscales y se simplifican las obligaciones formales para las donaciones objeto de mecenazgo.
 - **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:** Se establece un tipo de gravamen reducido para la adquisición de bienes inmuebles culturales inscritos en el Registro General del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja y bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico (Disposición final primera. Diez. del proyecto de Ley).

Por otra parte, cabe añadir lo siguiente:

- En el artículo 12 del proyecto de Ley, relativo a las actividades prioritarias de mecenazgo, se hace referencia a que la Ley de Presupuestos Generales de La Rioja podrá establecer una relación de actividades prioritarias de mecenazgo en el ámbito de las actividades objeto de mecenazgo y las entidades beneficiarias, y que en relación con estas actividades y entidades, dicha Ley podrá elevar hasta en cinco puntos porcentuales los porcentajes y límites de las deducciones y reducciones establecidas para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones a través de la disposición final de esta Ley, con el límite del 100%.
- La disposición adicional única modifica el artículo 52 de la Ley 1/2007, de 12 de febrero, de Fundaciones de la CAR, relativo al registro de fundaciones, en el que se añade que se inscribirán

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2020/061756	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0023315		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Jefa Área Planificación Presupuestaria				
2	Jefa Servicio Planificación y Control Presupuestario				
3	Director General de Control Presupuestario				
4					



las personas y entidades que revistan la condición de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en la Ley de Mecenazgo.

Segundo: Motivación de la norma.

En la exposición de motivos del proyecto de ley se hace referencia, en síntesis, a los siguientes aspectos que motivan la tramitación de la misma, relativos a los siguientes fines:

- *Cultura*: Se indica la trascendencia social, económica y de creación de empleo que tiene la cultura, con una aportación al PIB nacional de en torno al 3,2 % y con tendencia creciente. Se indica así mismo la importancia en cuanto a la generación directa e indirecta de empleo (turismo, hostelería, comercio y servicios). Se trata de uno de los principales motores del desarrollo. La protección, la promoción y el mantenimiento de la diversidad cultural son una condición esencial para un desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones actuales y futuras. Se añade que la plasmación de estas actividades se viene realizando de modo creciente a través de las industrias culturales y creativas. No obstante, la evolución en las últimas décadas, así como la obligación constitucional ha hecho que el sector público haya mantenido un papel importante. Sin embargo, no es posible consolidar el fomento de la cultura sin conseguir una participación directa de los ciudadanos, y, por tanto, sin que el mismo deje de ser responsabilidad exclusiva del sector público.
- *Actividades científicas, las de desarrollo de la sociedad de la información y las de investigación científica y desarrollo*: La exposición de motivos hace referencia a que el Estatuto de Autonomía de La Rioja atribuye en el artículo 8. Uno.24 a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia en materia de "investigación científica y técnica, en coordinación con la general del Estado, prestando especial atención a la lengua castellana, por ser originaria de La Rioja y constituir parte esencial de su cultura."
- *Deporte*: Las instituciones de la CAR tienen la obligación de potenciar el sistema deportivo, fomentar el deporte y el ejercicio físico entre las personas con discapacidad, la promoción de políticas activas dirigidas a la incorporación de la mujer a la práctica deportiva o el fomento de las acciones para la inclusión de los colectivos desfavorecidos en las actividades deportivas.
- *Salud y servicios sociales*: Se añade que en reconocimiento a la respuesta solidaria de la sociedad riojana ante la pandemia del COVID-19, durante la que se produjeron ininidad de donaciones hacia los centros sanitarios y de servicios sociales, se han incluido también estas dos materias como susceptibles de mecenazgo, con los beneficios fiscales que el mismo conlleva.

Por otra parte, en la memoria justificativa de la norma, de la Dirección General de Tributos, de 21 de diciembre de 2020, se dedica un apartado a la necesidad y oportunidad del proyecto. En concreto, se hace referencia a la necesidad de aumentar la participación del sector privado en los ámbitos que se han descrito con anterioridad, dado que se va imponiendo una mayor participación ciudadana, así como una estrategia de acción público – privada, por lo que el mecenazgo es un instrumento importante para lograrlo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/061756	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0023315
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Jefa Área Planificación Presupuestaria			
2 Jefa Servicio Planificación y Control Presupuestario			
3 Director General de Control Presupuestario			
4			



Se añade en el apartado relativo a los objetivos, que la intervención pública a través de las modificaciones del sistema tributario es una de las medidas más importantes para promocionar el mecenazgo, y por ello la norma incorpora modificaciones de esta índole.

A la vista de todo lo anterior esta Dirección General entiende que está suficientemente motivada la tramitación de esta norma.

Tercero: Impacto económico presupuestario de la norma.

a) Resumen de la estimación del coste.

En la siguiente tabla se resume el impacto presupuestario de la norma, en la lógica a la que hace referencia la memoria económica de la Dirección General de Tributos, de 25 de noviembre de 2020, en la que se analizan las medidas fiscales previstas en el anteproyecto de Ley de Mecenazgo.

Resumen de medidas	Nº beneficiarios	Coste anual
Créditos fiscales	700.00	50,000.00
Impuesto de la Renta de las Personas Físicas: Dos nuevas deducciones por donaciones	5,000.00	375,000.00
Impuesto sobre el Patrimonio	22.00	275,000.00
Impuesto sobre Sucesiones	1.00	12,500.00
<i>Sucesión de empresa cultural</i>	<i>No significativo. Existe ya una reducción del 99%, frente al 99,5 % planteada</i>	
<i>Donación de bienes que forman parte de una herencia</i>	<i>1.00</i>	<i>12,500.00</i>
Impuesto sobre Donaciones	10.00	15,300.00
<i>Donación de empresa cultural</i>	<i>No significativo. Existe ya una reducción del 99%, frente al 99,5 % planteada</i>	
<i>Micromecenazgo</i>	<i>10.00</i>	<i>15,300.00</i>
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	<i>Por el momento no tiene coste, dado que en la actualidad no existe el Registro General del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja</i>	
TOTAL	5,733.00	727,800.00

Se estima por tanto un coste tributario anual en torno a 0,7 millones de euros que beneficiarán a unos 5.733 contribuyentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/061756	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0023315
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Jefa Área Planificación Presupuestaria			
2 Jefa Servicio Planificación y Control Presupuestario			
3 Director General de Control Presupuestario			
4			


b) Análisis de la metodología considerada.

En este apartado se analiza la metodología considerada para realizar dichas estimaciones por parte de la Dirección General de Tributos en su memoria de 25 de noviembre de 2020 a la que ya se ha hecho referencia.

a. Créditos fiscales.

Se parte de los donativos recibidos en la CAR con motivo del COVID-19, de los cuales se estima que podrían acogerse a este beneficio unos 2 millones de euros, por lo que se generaría un crédito fiscal del 25% de dicho importe (artículo 9.1 del proyecto de ley), es decir, medio millón de euros.

Si se distribuye el crédito fiscal entre los 10 años máximo (artículo 11 del proyecto de ley), se generaría un coste anual por importe de 50.000 euros para la CAR (500.000/10), que son a los que se hace referencia en la tabla anterior.

Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General observa lo siguiente:

- El coste anual derivado de esta medida podría ser mayor si los créditos fiscales no agotaran su vigencia máxima.
- En sentido contrario, podría ser inferior si los contribuyentes no tienen suficiente deuda fiscal para poder utilizar estos créditos. A este respecto hay que tener en cuenta que se exceptúan el impuesto del Patrimonio y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se parte de las declaraciones que presentan deducciones por donativos (28.829) con una media de 145 euros de deducción por declaración, y se estima que solo 5.000 declaraciones cumplirían los requisitos de la ley de Mecenazgo, con una deducción media de 75 euros por declaración.

Por tanto, se estima un coste por estas dos deducciones adicionales por donativos de 375.000 euros (75 * 5.000).

c. Impuesto sobre el Patrimonio.

Se estima el coste de esta medida a partir de estas hipótesis:

- El 1% de los declarantes del Impuesto del Patrimonio cada ejercicio podrá aplicarse esta deducción. En 2019 se presentaron 2.200 declaraciones de este impuesto, por lo que se beneficiarían de esta medida un total de 22 declarantes (1% de 2.200).
- El valor medio de la aportación será de 50.000 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 5 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2020/061756	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0023315		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Jefa Área Planificación Presupuestaria				
2	Jefa Servicio Planificación y Control Presupuestario				
3	Director General de Control Presupuestario				
4					



Gobierno de La Rioja

Por su parte, el importe de la deducción es el 25% de la aportación (disposición final primera. Dos del proyecto de ley), por lo que el importe medio de la deducción será de 12.500 (25% de 50.000).

En consecuencia, el coste de esta medida se estima en 275.000 euros (22*12.500).

d. Impuesto sobre Sucesiones. i. Sucesión de empresa cultural.

Tal y como se ha avanzado en la tabla resumen, el coste fiscal de esta medida se estima insignificante, dado que ya existe una reducción del 99% tanto para la adquisición mortis causa de empresa individual y negocio profesional, así como de participaciones en entidades, y la que se plantea es del 99,5% en los casos en los que la empresa o negocio esté incluido en el concepto de empresa cultural a la que se refiere el artículo 2.2 de la Ley de Mecenazgo.

ii. Donación de bienes que forman parte de una herencia.

El coste fiscal de esta medida se estima a partir de las siguientes hipótesis:

- El 1% de los declarantes del Impuesto sobre el Sucesiones con bases liquidables superiores a 700.000 € en el caso de cónyuges y descendientes y con bases liquidables superiores a 500.000 en el caso de hermanos y sobrinos van a realizar aportaciones que supongan poder aplicarse esta deducción. En concreto, se situaron en 110 declaraciones por ejercicio en 2018 y 2019, por lo que solo habría un único beneficiario (1% de 110).
- El valor medio de la aportación será de 50.000 euros.

Por otra parte, el porcentaje de deducción es del 25 % (disposición adicional primera. Cuatro del proyecto de Ley, por la que se modifica el artículo 37 de la Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la CAR en materia de impuestos propios y tributos cedidos).

Por tanto, el coste fiscal de la medida se situaría en 12.500 (1*50.000*25%).

e. Impuesto sobre Donaciones. i. Donación de empresa cultural.

El coste fiscal de esta medida se estima insignificante, dado que ya existe una reducción del 99% tanto para la adquisición inter vivos de empresa individual y negocio profesional así como de participaciones en entidades, y la que se plantea es del 99,5% en los casos en los que la empresa o negocio esté incluido en el concepto de empresa cultural a la que se refiere el artículo 2.2 de la Ley de Mecenazgo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/061756	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2021/0023315
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Jefa Área Planificación Presupuestaria			
2	Jefa Servicio Planificación y Control Presupuestario			
3	Director General de Control Presupuestario			
4				



ii. Micromecenazgo.

Se tiene en cuenta que cada donación de 1.000 euros debería tributar 153 euros de no existir la reducción y que como máximo son 10.000 euros el límite máximo de donaciones a las que cada contribuyente puede aplicar esta reducción, por lo que se puede estimar un coste máximo por proyecto de 1.530.

Si se suponen 10 proyectos anuales, el coste de esta media se cifra en 15.300 euros (1.530 €/proyecto * 10 proyectos).

f. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En este caso, tal y como se ha avanzado en la tabla inicial de este apartado, se observa que esta medida no tiene coste por el momento, dado que no existe en la actualidad el Registro de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja para bienes inmuebles ni hay Catálogo General el Patrimonio Histórico para bienes muebles.

En consecuencia, no se puede aplicar el tipo reducido aplicable a la adquisición de bienes culturales al se refiere el proyecto de Ley de Mecenazgo, dado que no es posible cumplir con las condiciones a las que se refiere la disposición final primera, apartado 10, que introduce el artículo 46 en la Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la CAR en materia de impuestos propios y cedidos.

c) Conclusiones del análisis del impacto económico de la norma.

A la vista del análisis metodológico detallado en el apartado anterior esta Dirección General observa que para estimar el coste fiscal de esta norma ha sido preciso considerar muchas hipótesis que es posible que no se lleguen a realizar, por lo es bastante probable que el coste “real” de la norma difiera de modo significativo de esta estimación.

Por otra parte, faltaría por estimar el impacto de las medidas a las que se refiere el artículo 12 del proyecto de Ley, relativo a las actividades prioritarias de mecenazgo, y al que se ha hecho referencia en el apartado primero de este informe, si bien, por el momento y mientras no se aprueben las mismas a través de la Ley de Presupuestos, su coste será nulo.

Cuarto: Conclusiones.

Esta Dirección General entiende suficientemente motivada la tramitación del proyecto de Ley de Mecenazgo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A la vista del contenido de la memoria económica de la Dirección General de Tributos, de 25 de noviembre de 2020, se estima un coste fiscal derivado de esta norma de en torno a 0,7 millones de euros anuales, que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/061756	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2021/0023315
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Jefa Área Planificación Presupuestaria			
2	Jefa Servicio Planificación y Control Presupuestario			
3	Director General de Control Presupuestario			
4				



Gobierno de La Rioja

beneficiarían a unos 5.733 contribuyentes, todo ello sin perjuicio de las observaciones a las que se ha hecho referencia en el apartado tercero c) de este informe.

Se entiende informado el proyecto de Ley a efectos del artículo 9.2.4.i) del Decreto 43/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 14 de enero de 2021. María Fernández Muro, Jefa de Área. Amaya Latorre Sobrón, Jefa de Servicio. José Ángel Lacalzada Esquivel, Director General.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/061756	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0023315	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Jefa Área Planificación Presupuestaria			
2	Jefa Servicio Planificación y Control Presupuestario			
3	Director General de Control Presupuestario			
4				